

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"

"Año de la universalización de la salud"

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE.
PROVINCIA DE ESPINAR



**"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA
TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS OTORGADOS A
LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS
POBLADOS"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"

"Año de la universalización de la salud".

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE
PROVINCIA DE ESPINAR

DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

I. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que otorga la Municipalidad Distrital de Coporaque a las Municipalidades de los centros Poblados del Distrito de Coporaque.
- 1.2. Fiscalizar el cumplimiento a cabalidad con las asignaciones presupuestarias a fin de que se optimice la prestación de los servicios públicos y otras actividades.

FINALIDAD

- 2.1. Uniformizar procedimientos orientados al uso correcto de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Coporaque a los Centros Poblados con fijación en la atención de necesidades prioritarias de la comunidad.
- 2.2. Fortalecer una administración eficiente de los recursos transferidos a los centros dos mediante capacitación, coordinación y asesoramiento permanente.

BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- b) Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización,
- d) Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- e) Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- f) D.U. N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- g) Ley N° 27785 - Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- h) Ley N° 28458 - Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.
- i) Ley N° 27425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos
- j) Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, que aprueba la fase de ejecución presupuestara para el año 2016.
- k) Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 Disposiciones complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R. D. N° 002-2007.15 y sus modificatorias.
- l) Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, que modifica la R. D. N° 053- 2013-EF/52.03.
- m) Ley N° 26300 - Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadano.

IV. ALCANCE

- 4.1. La Directiva es de aplicación a todas las Municipalidades de centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Coporaque que reciben transferidas financieras por la Municipalidad Distrital de Coporaque.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"

"Año de la universalización de la salud"

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE
PROVINCIA DE ESPINAR

- 4.2. A las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Coporaque relacionadas con el trámite y otorgamiento de las transferencias financieras a las Municipalidades de centros Poblados.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LAS TRANSFERENCIAS:

- 5.1.1. Son transferencias de Recursos a las Municipalidades de los centros Poblados, las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional en la Apertura de cada ejercicio presupuesta en proporción a su población y servicios públicos delegados aprobados con Resolución de Alcaldía.
- 5.1.2. Los Recursos de las Municipalidades de Centros Poblados están compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados y los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Coporaque.
- 5.1.3. Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinadas para gastos operativos y gastos institucionales. Entendiéndose gastos operativos aquello bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad y los gastos institucionales comprende gastos en las necesidades reales y prioritarias de la jurisdicción del centro poblado.
- 5.1.4. Los alcaldes de los centros poblados y sus regidores son los responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad al art. 134 de la ley n° 27972 orgánica de municipalidades.
- 5.1.5. Los recursos financieros recepcionados por las municipalidades de los centros poblados sea transferencia y la percepción de los recursos directamente recaudados. De la transferencia deberá presentar una rendición detallada manera bimestral, de igual manera de los recursos recaudados precisando el concepto.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 6.1.1. La fuente de financiamiento de las transferencias financiera hacia las municipalidades de los centros poblados, será el Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN
- 6.1.2. La Transferencia se iniciará a solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, adjuntando:
- Plan de Trabajo Anual debidamente aprobado con Acuerdo de Concejo y/o Resolución de Alcaldía de cada Municipalidad de centro Poblado.
 - Conformidad de rendición de fondos transferidos otorgado por la Oficina de Contabilidad de la MDC.
 - Acuerdo de consejo de la Municipalidad Distrital de Coporaque que aprueba la transferencia para cada ejercicio presupuestal.
- 6.1.3. La Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto efectuara la certificación presupuestal, el compromiso anual y el compromiso mensual por el importe que corresponda a dos meses de transferencia (cada dos meses).



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"

"Año de la universalización de la salud"

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE
PROVINCIA DE ESPINAR

03

- 6.1.4. La oficina de contabilidad efectuara la fase de devengado en el SIAF, considerando como documento sustento la conformidad de rendición y la resolución y/o acuerdo de consejo que aprueba dicha transferencia.
- 6.1.5. La Municipalidad Distrital de Coporaque efectuará la transferencia a las Municipalidades de centros poblados a través de la Oficina de Tesorería, considerando el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales. Para ello efectuara la fase girado por el importe equivalente a dos meses.
- 6.1.6. El centro poblado correspondiente deberá contar con cuenta corriente como persona jurídica, designando dos titulares; conforme al artículo 2° inciso b) y 3° inciso b) de la R. D. N° 031-2014, en caso que no tuviera de manera excepcional se abonara a nombre del Alcalde del Centro Poblado.

6.2. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

- 6.2.1. Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifica y ejecutan su presupuesto de acuerdo a sus necesidades y facultades.
- 6.2.2. La Municipalidad de Centro Poblado, están obligados a elaborar el plan de Trabajo Anual que comprende ingresos por toda fuente de financiamiento y egresos de acuerdo a sus necesidades prioritarias, basadas en gastos operativos y gastos institucionales. En los formatos establecidos en la presente directiva(ANEXO 1)
- 6.2.3. Las Municipalidades de Centros Poblados deberán ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad en concordancia con los objetivos y metas previstas en el plan de Trabajo Anual.
- 6.2.4. Los recursos transferidos será utilizados en gastos operativos que comprende gastos en sesión de consejo, viáticos (alimentación, transporte y hospedaje), gastos de servicios energía eléctrica, agua, internet, teléfono y bienes de material de escritorio y combustible. El mismo no debe exceder al 40% del importe transferido por la Municipalidad Distrital de Coporaque.
- 6.2.5. El gasto institucional será el 60% o más del importe transferido, el cual deberá ser utilizado en actividades de mantenimiento de infraestructura, adquisición de activos fijos, subsidios y subvenciones a personas naturales y jurídicas, adquisición de incentivos premios, organización de actividades culturales, comerciales y otros.
- 6.2.6. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes con los objetivos de la institución.

6.3. DE LAS RENDICIONES:

- 6.3.1. La rendición de cuentas es un documento formal, a través del cual informa de ingresos y gastos de una entidad, el cual consta de dos partes. La primera parte del informe los datos generales de la municipalidad del centro poblado y la descripción de las actividades desarrolladas y los datos de la transferencia recibida de la Municipalidad Distrital de Coporaque y la segunda parte detalla los gastos operativos e institucionales efectuados con los importes de la



[Handwritten signature]